



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA PAULA ORTEGA TIRADO
Demandado:	ORLANDO ORTEGA ZEA
Radicación:	2022-00415
Providencia:	Auto N° 2079
Decisión:	Notificación-Traslado de la demanda

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Notificación personal del demandado del 03 de febrero de 2023, de conformidad con el art 291 del CGP, pero de acuerdo con el inciso 6 del artículo 118 del Código General del Proceso, que establece que mientras el expediente esté al despacho no corren términos, en el Lite, el término de traslado empezará a correr con la notificación de la presente providencia
2. Citatorio al demandado al tenor del art. 291 CGP, la cual no será tomada en cuenta como quiera que no se realizó la notificación por aviso por parte de la ejecutante y además de mezclar con el derrotero de la Ley 2213 de 2022.
3. Contestación de la demanda acompañado de poder judicial.
4. Solicitud de la parte demandante para requerir al empleador del demandado, para que acredite la aplicación del embargo del sueldo del señor ORTEGA ZEA, la cual será negada, como quiera que el pagador del demandado se encuentra realizando el descuento, pero el mismo se está depositando en otro juzgado, conforme se informara más adelante.
5. Obra solicitud de la demandante para efectos de solicitar los títulos a nombre de ella y que sea oficiado al el Juzgado Décimo de Familia para su conversión a este despacho.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra **notificado personalmente** de la demanda, desde **el 03 de febrero de 2023**.

SEGUNDO: Por secretaría, contabilícese el término de traslado de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., como quiera que el proceso se encontraba al despacho.

NEGAR la solicitud de oficiar al empleador del demandado, por lo dicho en las consideraciones.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dr. DANIEL PULIDO, como apoderado judicial del demandado, para los fines y en los términos del poder conferido.

CUARTO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales a la señora MARÍA PAULA ORTEGA TIRADO identificada con C.C. 1.000.336.430, existentes dentro del proceso a órdenes de este despacho y pendientes de pago, por lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: Se ordena OFICIAR al Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, a fin de que realicen la conversión de los títulos que se encuentren a favor de la señora MARÍA PAULA ORTEGA TIRADO



identificada con C.C. No. 1.000.336.430 y como demandado ORLANDO ORTEGA ZEA identificado con C.C. No. 80.264.512, por concepto de alimentos en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--